

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2024/010/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por desistimiento

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 27 de febrero de 2024.-----

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, iniciado con motivo del escrito de queja presentado por  en la que señaló actos presuntamente violatorios a Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en sus modalidades de **Ejercicio Indevido de la Función Pública y Extorsión y Violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada**, siendo así y atendiendo a las manifestaciones vertidas por la parte quejosa, se procede a su resolución.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, la cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que mediante acta circunstanciada de fecha 27 de febrero del presente año, el quejoso manifestó que no era su intención seguir con el trámite de la queja, desistiéndose de su acción, por así convenir a sus intereses.

De esa manera, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, valoró una manifestación de tal naturaleza, donde no hubo evidencia que en la decisión, haya existido error, dolo, violencia o mala fe, sino que fue realizada por la parte quejosa de su libre y espontánea voluntad, señalando además que ya anteriormente había manifestado su deseo de desistirse de la queja presentada ante este Organismo y que nuevamente reitera su deseo de desistirse, mostrando su firme determinación en sostener la decisión referida.

Así las cosas y toda vez, que la pretensión de este Organismo Estatal, es la de procurar la solución al conflicto que se plantee, cuando la naturaleza del asunto así lo permita, y encontrándose este procedimiento en dicha hipótesis, es que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina la conclusión del presente expediente por desistimiento de la parte quejosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción V, del Reglamento Interior de esta Comisión. Así lo acordó y firma el **Licenciado**  Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

